

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE MARZO DE 1951 NUMERO 11.448

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 804 de 12 de marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 22 de 23 de febrero de 1951, por la cual se reconoce consular general.

Departamento de Naturalización
Resuellos Nos. 4133 y 4139 de 16 de enero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resuelto N° 528 de 28 de octubre de 1950, por el cual se autoriza un pago.
Resuelto N° 531 de 7 de noviembre de 1950, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 7 de 10 de marzo de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Secretaría del Ministerio
Resuellos Nos. 4 y 5 de 15 de enero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuellos Nos. 5593 y 5594 de 12 de enero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 6295 de 15 de enero de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan los pagos de unas vacaciones.
Contrato N° 342 de 18 de enero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Juan J. Amado.

Aviso y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 804
(DE 12 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio E. Briceno, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del Sr. José E. Ehrman, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RECONOCESE UN CONSUL GENERAL

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 22.—Panamá, 23 de febrero de 1951.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Lic. Alfonso Guzmán León, Embajador de Costa Rica en Panamá, en comunicación N° 52 de 16 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Gerardo Jiménez Rodríguez como Cónsul General de Costa Rica en Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Gerardo Jiménez Rodríguez como Cónsul General de Costa Rica en Pa-

namá, República de Panamá, expídasele el Exequátum de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Jiménez Rodríguez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4138

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4138.—Panamá, 16 de enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
Por cuanto el señor Isaac Dabah, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 901 de fecha 3 de enero de 1929, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Isaac Dabah conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4139

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Herrería.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Herrería.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Resuelto número 4139.—Panamá, 16 de enero
de 1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.Por cuanto la señora Mercedes Hall de Martí-
nez, poseedora de la Carta de Naturaleza Defi-
nitiva N° 415 del 7 de diciembre de 1943, ha
cumplido los requisitos exigidos por el artículo
11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Mer-
cedes Hall de Martínez, conserva en toda su in-
tegridad, su calidad de panameña por naturaliza-
ción.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.*El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,*

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 528

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto nú-
mero 528.—Panamá, 28 de octubre de 1950.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario, encargado del Ministerio de
Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Mi-
nisterio mediante oficio R.Z.C. N° 370 de fecha
14 de los corrientes, en solicitud del pago del
arrendamiento de unas tierras de propiedad de
los señores Diana Q. vda. de Molina, Olga M. de
Joyner y T. R. Molina Q., denominadas "La
Cantera", ubicada en el Distrito de David, Pro-
vincia de Chiriquí, Finca N° 1143, inscrita al To-
mo 119, Folio 104, Registro de la Propiedad, Pro-
vincia de Chiriquí, que fueron ocupadas por el
Ejército de los Estados Unidos de América, como
sitio de defensa N° 2, por un periodo compren-
dido desde el 1° de julio de 1944 hasta el 30 de
octubre de 1947, la suma de tres mil cuatrocien-tos veinticinco balboas con dieciocho centésimos
de balboa (B/. 3,425.18);Que de acuerdo con el Memorandum de 21 del
presente mes, de la Contraloría General de la Re-
pública, informa a este Ministerio que debe re-
conocerse el pago de la indicada cantidad por ha-
ber sido verificada la cuenta presentada por los
señores arriba mencionados y encontrada correc-
ta;Que el valor de este arrendamiento debe pa-
garlo la Contraloría General de la República del
fondo constituido por el Gobierno de los Estados
Unidos de América para pagar aquellas obligacio-
nes contraídas por consecuencia de acciones mi-
litares,

RESUELVE:

Autorizar el pago a los señores Diana Q. vda.
de Molina, Olga M. de Joyner y T. R. Molina
Q., de la cantidad de tres mil cuatrocientos vein-
ticinco balboas con dieciocho centésimos de bal-
boa (B/. 3,425.18), por el arrendamiento del Si-
tio de Defensa N° 2 dentro de la Finca N° 1143
en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí,
ocupado por el Ejército de los Estados Unidos
de América, por un periodo comprendido desde el
1° de julio de 1944 hasta el 30 de octubre de
1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*El Secretario, encargado del Ministerio de Ha-
cienda y Tesoro,*

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio,
Juan Arosemena Q.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número
534.—Panamá, 7 de noviembre de 1950.*El Secretario, encargado del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Henríquez, S. A., solicita permiso
para traspasar de sus existencias en el Almacén
Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Al-
macén Oficial de Depósito de esta ciudad, los si-
guientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
100 c/s	24 2 Cer-	840	240.00	323	1541
veza Tuborg clara					

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Henríquez, S.
A., para que pueda traspasar de sus existencias
en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad
de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta
ciudad, 100 c/s 24 2 de Cerveza Tuborg clara de
840 litros del Lote N° 1541.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio,
Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 7.—Panamá, 10 de marzo de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar la renuncia que ha presentado el señor Euclides Moreno del cargo de Portero de la Escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 4.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Denniston, ex-Jefe de la Sección de Monotipo de la Imprenta Nacional, solicita un mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado once (11) meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, se estableció que es cierto que ha trabajado once (11) meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, un mes de vacaciones remuneradas al señor Oscar Denniston, ex-jefe de la Sección de Monotipo de la Imprenta Nacional, por el período de servicio que va del 1º de agosto de 1949 al 30 de junio de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 5.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Berta A. de Reyes, Oficial de 1ª categoría de la Dirección de Educación Secundaria,

que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señora Berta A. de Reyes, Oficial de 1ª categoría de la Dirección de Educación Secundaria, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo a partir del 15 de enero, por veintidós meses consecutivos de servicio hasta el 5 de enero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5593**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5593.—Panamá, 13 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Revocar únicamente en lo pertinente el Resuelto N° 5586 de 10 de enero de 1951, mediante el cual se concedieron veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Cirilo Valdivieso, ex-lavador de carros de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio y reconocerle en su lugar treinta y un (31) días, que son los que en realidad le corresponden.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5594

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5594.—Panamá, 13 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Agustín González, ex-bracero, 7 días.

José de la Cruz Paulilla, ex-bracero, 7 días.

División "B":

Natividad Mariscal, ex-bracero, 19 días.

División "G":

Carlos A. Guardia Jaén, ex-agrimensor, 27 días.
Francisco Rosas Jr., ex-apunt. tiempo, 21 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5595

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5595.—Panamá, 15 de enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

José Andrés Pinzón, ex-bracero, 7 días.
Francisco Moyas, ex-carpintero, 9 días.
Matías Reina, ex-chofer, 9 días.
Arabel Herrera, ex-pintor, 6 días.
Francisco Martínez, ex-bracero, 8 días.
Domingo de Gracia, ex-bracero, 8 días.

División "B":

Fernando Carrasco G., ex-bracero, 16 días.

División "D":

Candelario González, ex-soldador, 16 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 332

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Juan J. Amado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3276, en su condición de Presidente de "Ingeniería Amado, S. A." y en nombre y representación de la misma, por la otra parte; se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Las mismas partes contratantes convienen en adicionar al contrato N° 351 de 13 de

julio de 1950, relacionado con el suministro, construcción e instalación de un estanque elevado de almacenamiento de agua para el nuevo Acueducto de Chitré, en los siguientes términos:

a). El contratista se compromete a instalar un pararrayos en el Tanque de 600,000 galones que actualmente se está construyendo para el nuevo Acueducto de Chitré;

b) Dicho pararrayos será construido a una altura de 20 pies por encima del punto más alto del tanque, con varillas huecas de aleación de cobre y níquel resistente a la corrosión, con diámetro externo de 5/8" y sección 0.20 pulgadas cuadradas directamente conectado a tierra por medio de un empujillado que se extienda en una superficie de 400 pies cuadrados y hasta una profundidad de 12 pies bajo el nivel del suelo. Todas las conexiones serán sólidas y habrá una resistencia máxima de 0.001 ohmio entre la punta del pararrayo y tierra.

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra y demás enseres necesarios para instalar debidamente el pararrayos de que trata este contrato.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por la instalación del aludido pararrayos la suma de seiscientos treinta y ocho balboas (B/. 638.00).

Cuarto: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que resulte en relación con el cumplimiento de este contrato.

Quinto: El presente contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,

Juan J. Amado.

Refrendado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 590 de 22 de Marzo de 1951, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Enrique Simhon, su establecimiento comercial denominado "Bazar Panamá", situado en los bajos de la casa número 104, de la Avenida Central de la ciudad de Panamá.

Panamá, Marzo 26 de 1951.

Murad Haron Harari.

L. 23.374

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos de la ley comercial aviso al comercio y al público en general que por escritura pública número quinientos treinta y tres (573) de 20 de Marzo de 1951, de la Notaría Primera de Panamá, he comprado al señor Huntley Phillips Wallace el establecimiento denominado

"Refresquería Pepsi", ubicada en el N° 174 de la Avenida Central.

Panamá, Marzo 28 de 1951.

Ivy Lucille Archibald de Bycroft.

L. 28.388

(Tercera publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 588 de 27 de Marzo de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Ernesto Antonio Espino Díaz, su establecimiento comercial denominado "La Guaranita", situado en los bajos de la casa número 7 de la calle 21 Oeste de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de Marzo de 1951.

Joaquín Francisco Chung,
Cédula N° 47-48649.

L. 28.505

(Primera publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 476 de Marzo 27 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Juan José García y Arrigo Ventre han reformado el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ventre & García, Compañía Limitada".

Que con motivo de dicha reforma ahora el capital social con que girará la sociedad es de treinta y cinco mil balboas (B/. 35.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la sociedad ha prorrogado su término de duración por diez (10) años mas, contados a partir del primero (1º) de Abril del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 28.49

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Abogado Ramón L. Crespo, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito portador de la cédula de identidad personal N° 26-283, actuando a nombre y representación de José María Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Los Pozos, y vecino del Caserio de La Arenita, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 36-337, y de sus hijos Lucinda, Domitila, Catalino, Benito, Jovina, Gabriel, Andrés y Laura Mendieta; y de Balbina González vda. de Mendieta, mujer, mayor de edad, panameña de la misma vecindad y residencia del anterior, dedicada a la agricultura, y de su hija Luisa Mendieta, en escrito de fecha 9 de Febrero del año en curso, presentado en esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Macaraquita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y una hectárea con tres mil doscientos metros cuadrados (61 Hta. con 3.200 M2), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno del señor Pablo Sánchez; por el Sur, Terreno de Mateo Bultrón; por el Este, camino que conduce del Distrito de Los Pozos hacia el de Macaracas, y por el Oeste, terreno de Mateo Bultrón.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de

que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía de Los Pozos, para los mismos fines, y otra copia se remite al señor Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Febrero de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Cruz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, panameño, natural y vecino del caserio de Cerro Largo, jurisdicción del Distrito de Ocu, en su propio nombre y en representación de sus hijos Inéz y Carlos Cruz, menores, de 12 y 10 años de edad respectivamente, en escrito de fecha 13 de Febrero del año en curso, presentado en esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Guayabo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (16 Hts. con 5.250 M2.) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de Llano Largo a Las Palmas y Adolfo Arcia; por el Sur, Adolfo Arcia y Francisco Burgos; por el Este, Abel Arroyo, y por el Oeste, Cerro Las Viejas, vivienda de Alejandro Cruz, Miguel Arcia y Adolfo Arcia.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía de Ocu, para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 20 de Febrero de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Broce Respetto, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-2654, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Pindaro Brandao, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Llano Afuera", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de dieciséis (16) hectáreas siete mil trescientos cincuenta (7350) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón que conduce del camino de Las Tablas-San José al camino de El Cocal; Sur, terreno de Ruperto Domínguez; Este, camino de Las Tablas a San José, y Oeste, terreno de Alejandro González.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el

término de ley, y una copia se entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 17 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MARCELINO PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 18.434

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco del Carmen Jurado, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra (1) una vaca de color hosca-echialta, como de quince arrobas, marcada a fuego así: "33", la cual se encontraba dentro de su potrero y no se le conoce dueño alguno. De conformidad con lo que entrañan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que la persona que se crea perjudicada con el presente Edicto, haga valer sus derechos dentro del plazo fijado o de lo contrario dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial.

Copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 10 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCO E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a María de Vásquez, de generales desconocidas en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María de Vásquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, llama, cita y emplaza a Felicia González, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida".

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DE CLARA con lugar a juicio contra Felicia González de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como consta que la González no ha podido ser localizada, emplácese por edicto por el término legal. Envíese copia del edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Oportunamente se señalará día y hora para audiencia. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos.

(Fdo.) B. Pereira J.

Se le advierte a la procesada González que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada González y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director del Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes Maurir,
Oficial Mayor.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por ello, pues, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Mario Aguilar, panameño, de 21 años de edad, soltero, pintor, sin cédula de identidad personal, residente en la Calle José Francisco de la Ossa, casa N° 7, cuarto 5, bajos, e hijo de Isidro Aguilar con Victoria Madrid; por la comisión del delito de apropiación indevida, definido y castigado con el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal; y mantiene su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la Causa que tendrá lugar en fecha que este Tribunal estipulará con oportunidad.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Rios, Srto.

Se advierte al enjuiciado Mario Aguilar que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Nemesio Velásquez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo cual, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a Responder en Juicio Criminal" a Nemesio Velásquez, de generales anteriormente indicadas, por ser infractor del delito de Apropiación Indebida definido y castigado por el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se decreta su detención preventiva. Como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio.

Con posterioridad este Tribunal señalará fecha para que se lleve a cabo la Vista Oral de la Causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.

Se advierte al procesado Nemesio Velásquez, que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaración de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Isabel Baena, natural de Colombia, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 8-15832 (no denunció residencia), para

que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la distancia, de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre cinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a tres meses de reclusión y a treinta balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, las penas que se imponen a Isabel Baena, por violación del artículo 387 del Código Penal, esto es, como autora del delito de apropiación indebida, y la condena además al pago de los gastos procesales. En lo demás se confirma la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Preteit.—(fdo.) Luis Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte a la nombrada que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos, concediéndole tres días, a partir de la formal notificación de la misma, como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, para que pague al Tesoro Nacional la multa de treinta balboas (B/. 30.00).

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura de la sentenciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Teresa Smith, sin generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada por este Tribunal, por el delito de "contagio venéreo", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio treintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, ABSUELVE a Teresa Smith, ausente del país, sin constancia en los autos de sus generales por no haber rendido indagatoria, de los cargos que se le formularon en auto de proceder del día dos (2) del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y como la absuelta, se encuentra ausente, como ya se ha dicho antes, se ordena notificarle este fallo absolutorio siguiendo el procedimiento que señala el artículo 2349 del Código Judicial, por medio del Edicto que indica el artículo 2345 de ese mismo Código Judicial y después de llenada esta formalidad, se ordena remitir el expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia en consulta de esta Sentencia, cumpliendo así con lo que dispone el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos:

799, 2151, 2152, 2153, 2251, 2265, 2845, 2849, 2850 del Código Judicial y 43 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Vicente Meló O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Se advierte a la nombrada que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero de la acusada, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura de la sentenciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio llama, cita y emplaza a Kenneth Silvestre Stoute, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de FALSEDAD. La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Representante del Ministerio Público, "Sobresce Definitivamente" a favor de Kenneth Silvestre Stoute, Clarence Arnold Field, Clifford Moore, Silvestre Senior y Emilia Jackson, de generales conocidas, en las diligencias, y se ordena la libertad del detenido Stoute.

Fundamento de Derecho: Ordinal 2º del Artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito S. Ad-hoc.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto y por cuanto existe la prueba plena del cuerpo del delito, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo en parte con el concepto del Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión, RESUELVE:

1º Se revoca el sobreseimiento definitivo dictado a favor de Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson;

2º Se abre causa criminal a Kenneth Silvestre Stoute y Emilia Jackson, de generales conocidas, aquél como responsable principal y ésta como cómplice del delito de falsedad en documento de crédito público que define y castiga el Capítulo I, Título IX del Libro II del Código Penal;

3º Se "Sobresce Provisionalmente" a favor de los sindicados Clarence Arnold Field, Clifford Moore y Silvestre Senior; y

4º Se mantiene la detención preventiva de Kenneth Silvestre Stoute y se decreta la de Emilia Jackson.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) A. Robles.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Se le advierte al procesado Silvestre Stoute que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Stoute, se pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se lo acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Stoute o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio de este, cita, llama y emplaza a Phillip Tomilson, de 42 años de edad, casado, jamaicano con cédula de identidad N° 6-523, carpintero, hijo de Eduardo Tomilson y Margarita Tomilson, y con residencia en la Carrasquilla N° 464, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por el Superior, por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios contra Phillip Tomilson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior de imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Carlos Guevara.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Se le advierte a la procesada Tomilson que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero del enjuiciado Tomilson y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Tercera publicación)